

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/MTVM/MTMR/NAOA

**CONTRATO DE SUMINISTRO  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

**MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA**

En Puente Alto a 8 de Enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “El Mandante”, y doña **MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA**, chilena, casada, contratista, cédula de identidad N° 8.224.075-6, con domicilio en Odometro N° 0838, Comuna de Puente Alto, en adelante “La Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Convenio de transferencia de fondos de capital para la habilitación de espacios educativos preescolares celebrado con fecha 4 de Marzo de 2009 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Puente Alto; Decreto Ex. N° 946 de fecha 6 de Julio de 2009 que aprueba el mencionado Convenio; Decreto Ex. N° 1092 de fecha 30 de Julio de 2009 que ordenó llamado a propuesta pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) identificada con el código: 2423-69-LE09; El cierre de la ofertas realizado el día 1 de septiembre de 2009; El acto de apertura técnica realizado el mismo día; Informe de la Comisión Evaluadora despachado a través de Memorándum N° 462-A de fecha 30 de Noviembre de 2009 y donde consta el visto bueno del Sr. Alcalde; Decreto Ex. N° 2087 de fecha 14 de Diciembre de 2009 que ordenó la adjudicación y contratación de la “Adquisición de Mobiliario Escolar para Jardín Infantil Humberto Diaz Casanueva” a la oferente Miriam Cecilia Yaquich Astorga en los términos ahí establecidos; Publicación del Acta de Adjudicación efectuada el día 14 de Diciembre de 2009; Memorándum Interno N° 03 de fecha 4 de Enero de 2010 de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría de Planificación Comunal; Despacho de correspondencia de fecha 8 de Enero de 2010, la Secretaría de Planificación Comunal a la Dirección de Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a doña Miriam Cecilia Yaquich Astorga, para la licitación “**Adquisición de mobiliario escolar para Jardín Infantil Humberto Diaz Casanueva**”.

### **TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO Y CONDICIONES PARA EL PAGO**

El precio del contrato es la suma total de **\$4.279.514.-** (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil quinientos catorce pesos) **más impuesto**, que se compone a partir de los productos que se detallan a continuación:

64 colchonetas de reposo, valor total de \$949.243,71.- (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos y setenta y un centavos) más impuesto; 64 cobertores de colchonetas de reposo, valor total de \$336.134,45.- (trescientos treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos y cuarenta y cinco centavos) más impuesto; 64 frazadas para colchonetas de reposo, valor total de \$389.915,97.- (trescientos ochenta y nueve mil novecientos quince pesos y noventa y siete centavos) más impuesto; 64 juegos de sábanas elásticas y lisas, valor total de \$349.579,83.- (trescientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos y ochenta y tres centavos) más impuesto; 4 sillas adultas bajas, valor total de \$55.462,18.- (cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos y dieciocho centavos) más impuesto; 4 muebles modulares 5, valor total de \$252.100,84.- (doscientos cincuenta y dos mil cien pesos y ochenta y cuatro centavos) más impuesto; 4 muebles modulares 6, valor total de \$152.941,18.- (ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos y dieciocho centavos) más impuesto; Dos botiquines, valor total de \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) más impuesto; Siete sillas bacinicas, valor total de \$66.176,47.- (sesenta y seis mil ciento setenta y seis pesos y cuarenta y siete centavos) más impuesto; 21 bacinica sin asa, valor total de \$24.705, 88.- (veinticuatro mil setecientos cinco pesos y ochenta y ocho centavos) más impuesto; 64 sillas de párvulos sin brazos, valor total de \$402.124,37.- (cuatrocientos dos mil ciento veinticuatro pesos y treinta y siete centavos) más impuesto; 16 mesas de párvulo, valor total de \$368.000.- (trescientos sesenta y ocho mil pesos) más impuesto; 2 extintores de 6 kilos, valor total de \$69.600.- (sesenta y nueve mil seiscientos pesos) más impuesto; 2 estufas de 15 kilos con protección, valor total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más impuesto; 4 cilindros de gas de 15 kilos, valor total de \$75.630,25.- (setenta y cinco mil seiscientos treinta pesos y veinticinco centavos) más impuesto; Balanza preescolar, valor de \$121.848,74.- (ciento veintiún mil ochocientos cuarenta y ocho pesos y setenta y cuatro centavos) más impuesto; Dos radio CD, valor total de \$126.050,42.- (ciento veintiséis mil cincuenta pesos y cuarenta y dos centavos) más impuesto.

El pago del suministro se hará contra presentación de factura por el proveedor, con el visto bueno de la unidad técnica. Para proceder al pago de los trabajos encomendados la contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas.

### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo del contrato será de 10 días corridos contados desde la fecha de emisión de la orden de compra, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de las Bases Administrativas.

### **QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al plazo de entrega de los productos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedida de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará ningún pago a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque su mantención será de cargo de la contratista y será ésta responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.

La Garantía por fiel cumplimiento del contrato será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad la contratista deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, especialmente aquellas contenidas en el artículo N° 17 de dicho documento, además de las obligaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas, en la Oferta Técnica y en todos los demás documentos integrantes de la presente propuesta y en los documentos enunciados en los antecedentes de este contrato, todos los cuales se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la contratista queda vinculada a dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

#### **SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa del suministro, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

#### **OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS**

El Mandante esta facultado para aplicar, por vía administrativa y sin forma de juicio, las sanciones y multas establecidas en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

#### **NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Se designa como Unidad Técnica a la Dirección de Educación, Salud y Atención de Menores, quién deberá actuar en coordinación con la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores.

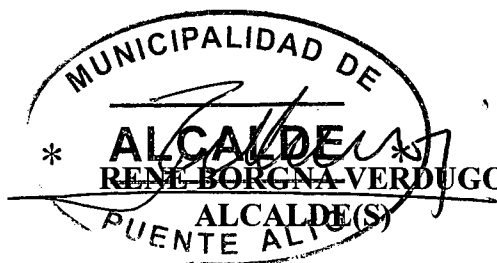
**DÉCIMO PRIMERO.- EJEMPLARES, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Municipalidad y uno en poder de la contratista. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

**DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA**

La personería de don René Borgna Verdugo, consta del Decreto Ex. N° 273, de 6 de Octubre de 2009.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MIRIAM CECILIA YAQUICH ASTORGA  
CONTRATISTA